



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

1764 Orden de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 27 de junio de 2022. (Código CGX00P19-2).

8583

1765 Orden de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Seguridad y Control de Accesos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX30C22-2).

8586

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Universidad de Murcia

1766 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-442/2023) de fecha 20 de marzo de 2023, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado asociado.

8589

1767 Anuncio de la Resolución R-394/2023 de 13 de marzo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

8600

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1768 Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 72/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia contra la Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en aplicación de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

8601

BORM

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1769 Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 34/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Amador Blas Redondo, doña Carmen Chaparria García, don Ismael Palomares González y don Blas Fernández Pelegrín contra la Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito Educativo de la Región de Murcia.

8602

1770 Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 31/2023, iniciado a instancia de D. Antonio Gómez Granados, contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación de 27 de octubre de 2022, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gómez Granados contra la Resolución de fecha 5 de julio de 2021 dictada por el Tribunal n.º 1 de la especialidad Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble designado en los procedimientos selectivos convocados para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de 25 de enero de 2021.

8603

3. Otras disposiciones**Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social**

1771 Orden de 21 de marzo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades por la que se aprueban las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

8604

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

1772 Extracto de la Resolución de 15 de marzo de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Portugal.

8606

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia**

1773 Extracto de la Resolución R-418/2023, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan becas para alumnos del Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos para el curso 2022/2023.

8608

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1774 Orden de 9 de marzo de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifican la Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero- y la Orden de 16 de marzo de 2022 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo.

8609

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

1775 Extracto de la Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (objetivo CID 342).

8613

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 1776 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Granada a Cartagena" y "Colada del Cermeño", clasificada entre las del término municipal de Lorca, para conexión de los ramales de las tomas 22-25 con la tubería de cierre de anillo, solicitada por Comunidad de Regantes de Lorca. 8619

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 1777 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.865/2021. 8620
1778 Trabajo en beneficio de la comunidad 635/2021. 8621
1779 Trabajo en beneficio de la comunidad 430/2021. 8622
1780 Trabajo en beneficio de la comunidad 305/2022. 8623

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 1781 Anuncio de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 2/2023. 8624

Blanca

- 1782 Aprobación de padrón de agua, primer bimestre de 2023. 8625

Cartagena

- 1783 Edicto sobre aprobación inicial de la modificación de los estatutos de la entidad de Conservación del Polígono Industrial de Cabezo Beaza. 8626

Cieza

- 1784 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Iniciativas de Jóvenes Emprendedores (CIJOE) de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cieza. 8627

Lorca

- 1785 Decreto de Alcaldía sobre modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 8628
1786 Decreto de Alcaldía sobre modificación de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Lorca. 8629
1787 Decreto de Alcaldía sobre modificación de delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 8630
1788 Decreto de Alcaldía sobre modificación de delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 8631
1789 Decreto de la Alcaldía sobre desarrollo de modificación de delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 8632

Los Alcázares

- 1790 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 8637

Molina de Segura

1791 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 28 de febrero de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas de urgente necesidad y apoyo a la Infancia_2023. 8639

Murcia

1792 Extracto del acuerdo de la Junta de gobierno, de fecha 17 de marzo de 2023, por el que se convoca el XXXI Certamen Municipal de Creación Artística/ Creamurcia 2023. 8641

1793 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Técnico Auxiliar Docente en la Especialidad de Actividades de Almacén (OEP extraordinaria de estabilización 2022) (aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección). Expediente 2022/01303/000439. 8643

Puerto Lumbreras

1794 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi de Puerto Lumbreras. 8644

San Javier

1795 Modificación de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2022. 8645

Torre Pacheco

1796 Nombramiento de funcionarios. 8647

Totana

1797 Exposición pública del Estudio de Viabilidad para la licitación de la concesión de servicios denominados "Mantenimiento y Socorrismo en el Polideportivo Municipal "6 de Diciembre" y en el Complejo Deportivo Municipal "Valle del Guadalentín". 8648

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "La Purísima", Yéchar (Mula)**

1798 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 8649

Comunidad de Regantes de Aledo (Murcia)

1799 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8650

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1764 Orden de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 27 de junio de 2022. (Código CGX00P19-2).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Pedro José Vizueté Cano

Suplente: Juana María García Navarro

Secretaría

Titular: Juan Torres Belchi

Suplente: Juana Martínez Gambín

Vocalía primera

Titular: Inmaculada Martínez Alpañez

Suplente: Josefa Martínez Ayala

Vocalía segunda

Titular: Francisco García Sánchez

Suplente: Juan Gomariz Hernández

Vocalía tercera

Titular: Enrique Martínez Riquelme

Suplente: José Meseguer Cantero

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden.

La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo. La fecha de comienzo, distribución de módulos, contenidos y calendario quedará indicado en la Resolución Definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, convocadas por Orden de 27 de junio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 30 de junio de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 20 de marzo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1765 Orden de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Seguridad y Control de Accesos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX30C22-2).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Francisco Javier Valverde Cegarra

Suplente: Benigno Sánchez Martínez

Secretaría

Titular: Nuria Murcia Garre

Suplente: María Josefa Almagro Sánchez

Vocalía primera

Titular: José Marín Asensio

Suplente: Raquel Gayo Martínez

Vocalía segunda

Titular: Francisca Gea Ramos

Suplente: M. Carmen Gil Cárceles

Vocalía tercera

Titular: María Sarriás Hernández

Suplente: Miguel Ángel Saura Egea

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Seguridad y Control de Accesos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 24 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de marzo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

**1766 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-442/2023)
de fecha 20 de marzo de 2023, por la que se convocan concursos
públicos para la provisión de plazas de profesorado asociado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de profesorado asociado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente resolución y de acuerdo con las siguientes

BASES:

1.- Normas generales.

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 22 de septiembre de 2004; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia, de 8 de septiembre de 2017, por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa de aplicación.

1.2.- Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado o separada de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que habilitantes para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento del idioma español que sea adecuado para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. En su caso, junto a la solicitud de participación se deberá aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios: graduada o graduado universitario; máster universitario; doctor o doctora; licenciada o licenciado; arquitecto o arquitecta; ingeniera o ingeniero; diplomado o diplomada; arquitecta técnica o arquitecto técnico; ingeniero técnico o ingeniera técnica, o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Cuando se trate de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, la persona interesada deberá acreditar que se halla en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de declaración de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

En el supuesto de que se acredite título oficial de doctor/a o de máster universitario, u homologación, en su caso, deberá presentarse, además, el título español de licenciado/a, arquitecto/a, ingeniera/o, diplomada/o, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a técnico/a, o, de ser el título extranjero, credencial de homologación o certificado de declaración de equivalencia.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere con arreglo a la descripción de la plaza que figura en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el

Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario una actividad profesional como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia y con una antigüedad en cómputo equivalente a tiempo completo de, al menos, dos años, dentro del ámbito profesional establecido en la descripción de la plaza del Anexo I de esta convocatoria.

El ejercicio de una actividad profesional que reúna tales requisitos deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante la totalidad del periodo de contratación.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI, URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica paso a paso cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación CONVOCUM PDI, previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los requisitos de admisión.

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al procedimiento en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de cada aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para que esta proceda a la obtención de los datos correspondientes al DNI y a los títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, en cuyo caso será necesario que la persona aspirante los agregue a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del pasaporte o, en su caso, de otro documento oficial que acredite su nacionalidad. El documento habrá de hallarse en vigor.

Si procede, documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la documentación acreditativa de residencia, que deberá hallarse en vigor, que evidencie su situación de legalidad y la posibilidad de acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido, en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación o del certificado de declaración de equivalencia del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Personas empleadas públicas:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia actualizada del Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que se realizan, expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia actualizada del Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Si en la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará copia de la certificación del colegio profesional respectivo que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional, copia de estar de alta en la Mutuality correspondiente y certificado de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de esta, expedido por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia de este que se halle en vigor.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.4.- Alegación y justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán a través de la aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que no hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes o que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de copia compulsada de estos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

3.6.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no supondrá, en ningún caso, la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas se halla habilitado el número de teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes los números 868883608 y 868883584.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los 10 (diez) días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador", y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión.

La resolución sobre relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas concederá un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas provisionalmente excluidas presentarán las subsanaciones en formato PDF a través de la aplicación CONVOCUM, página principal, módulo "Portal del solicitante", mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando alguno de los distintos medios disponibles al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

Las reclamaciones frente a las resoluciones sobre admisión y exclusión provisional que se funden en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, de presentación y resolución de subsanaciones, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- La admisión resultante de la resolución definitiva queda condicionada a la ulterior verificación que, examinado el supuesto por la Comisión de Selección, pueda justificadamente realizarse acerca de si la actividad profesional desempeñada y alegada es o no propia del ámbito profesional establecido en la descripción de la plaza del Anexo I de esta convocatoria.

Si en algún supuesto la Comisión de Selección considerara que la actividad profesional alegada no es propia del ámbito fijado en la convocatoria, lo expondrá así mediante informe motivado, del que se dará traslado a la persona interesada para que esta pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime arreglados a su derecho, por plazo de diez días, siendo finalmente dictada la resolución que proceda, que podrá acordar la exclusión por la indicada causa o ratificar la admisión.

4.4.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 22 de septiembre de 2004, y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que sus integrantes deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y de hombres de forma tal que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones básicas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el decanato del centro o en el departamento a que corresponda la plaza.

5.4.- La identidad de las personas integrantes de cada Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

6.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en los campus de Lorca o de San Javier, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo aplicable será el de los criterios de valoración aplicables a la contratación de profesorado asociado, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 30 de abril de 2021 y modificados en sesiones de 26 de noviembre de 2021 y 27 de mayo de 2022. Dicho baremo se mantiene expuesto públicamente en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> y, por medio este expreso reenvío, se estima parte integrante de la presente resolución.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados, en aplicación del baremo correspondiente.

En atención a las características de la plaza y de la disciplina, debiendo ello constar justificado en el seno del expediente, el anexo descriptivo de cada plaza podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima determinada por debajo de la cual no podría considerarse superado el proceso selectivo, de modo que la plaza sería declarada desierta si ninguna persona aspirante alcanzase dicha puntuación mínima y, en su caso, quienes no alcanzasen dicha puntuación mínima no podrían integrar la eventual lista de espera que pudiera constituirse tras el procedimiento.

9.- Resolución del concurso.

La Comisión de Selección realizará la evaluación y propondrá la oportuna resolución del concurso. Seguidamente, elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del o de la concursante o, en su caso, de las o los concursantes con mejor valoración. En todo caso, el resultado del concurso se hará público.

10.- Presentación de documentos para formalizar el contrato.

Una vez publicada la propuesta de provisión, se pondrá en conocimiento de la persona o personas adjudicatarias la documentación que ha de presentar para formalizar el contrato de trabajo y los demás requisitos que deban cumplirse para ello, al tiempo que se proporcionarán los datos específicos de la unidad responsable de la tramitación, con la finalidad de que se contacte con ella.

A efectos solamente informativos y sin perjuicio de otra documentación que, por las circunstancias del caso concreto, pudiera ser necesaria, lo que sería indicado en la comunicación, en este trámite será necesario aportar, al menos, la siguiente documentación:

a) En relación con la documentación de identificación (DNI, NIE, etc.), solo será preciso aportar nueva copia si hubiera habido alteración de datos o de vigencia.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad. No será preciso aportar el indicado certificado en el supuesto de quienes ya vinieran prestando servicios a favor de la Universidad de Murcia en virtud de otra relación jurídica laboral, así como tampoco en el supuesto de aspirantes que tengan la condición de personal empleado público en activo de otra Administración o entidad pública.

c) Autorización a favor de la Universidad de Murcia para que esta obtenga documento de vida laboral actualizada de la persona interesada o, en defecto de esa autorización, copia auténtica de tal documento. Junto a la comunicación se remitirá modelo de autorización.

d) Formulario de datos personales, que será facilitado con la comunicación y que procede que se cumplimente y firme electrónicamente.

La documentación deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, siendo dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado (plaboraldocente@um.es).

11.- Formalización del contrato de trabajo.

11.1.- Con carácter general, el contrato habrá de formalizarse con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Tiempo: Dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión.

b) Forma: El documento contractual será suscrito mediante firma electrónica, con arreglo a las condiciones específicas que se precisen en la comunicación prevista en la base 10.

c) No podrá formalizarse el contrato de trabajo mientras no se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida a tal efecto.

11.2.- En su caso, el anexo descriptivo concerniente al puesto específico del que se trate e incluido en la convocatoria podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la formalización del contrato de trabajo, en cuyo caso se atenderá a tal determinación y no será de aplicación lo establecido en la letra a del apartado 1.

11.3.- La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

Si la persona adjudicataria se encuentra en situación de incapacidad temporal debidamente justificada o disfrutando de un permiso por nacimiento o por adopción, se suspenderá el plazo de formalización del contrato, hasta que obtenga el alta médica o hasta la finalización del permiso. La resolución que aprecie estos hechos se notificará a la persona adjudicataria y al director o directora del departamento al que está adscrita la plaza.

11.4.- En su caso, el plazo previsto en la letra a del apartado 1 o el que señale el anexo del puesto podrá ser ampliado, en virtud de resolución y oído el director o directora del departamento al que está adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la persona adjudicataria, siempre que hubiera sido formulada con anterioridad a la expiración de dicho plazo.

11.5.- En los casos de renuncia o de concurrencia de cualquier otra causa que impida la contratación del adjudicatario o adjudicataria podrá procederse a la contratación a favor del o de la siguiente con mejor calificación.

12.- Lista de espera.

Con el resto de personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2023/2024 o 2024/2025 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

13.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 20 de marzo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Plaza Número: (11/2023-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA**

Ámbito profesional: Educación

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en Didáctica de la Pronunciación en Primaria, Planificación y Evaluación de Unidades de Aprendizaje de FLE, Prácticas Escolares III Lengua Extranjera Francés.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2024. La formalización del contrato no será antes del 01/09/2023.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Título exigido en la base 2.1.f de la convocatoria.

Código del puesto: 912207

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

1767 Anuncio de la Resolución R-394/2023 de 13 de marzo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-394/2023 de 13 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ontologías y grafos de conocimiento para interoperabilidad semántica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 13 de marzo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1768 Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 72/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia contra la Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en aplicación de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 72/2023, iniciado a instancia del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia contra la Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en aplicación de la ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Murcia, 9 de marzo de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1769 Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 34/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Amador Blas Redondo, doña Carmen Chaparria García, don Ismael Palomares González y don Blas Fernández Pelegrín contra la Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito Educativo de la Región de Murcia.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 26/2023, iniciado a instancia de D. Amador Blas Redondo, D.ª Carmen Chaparria García, D. Ismael Palomares González y D. Blas Fernández Pelegrín contra la Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Murcia, 9 de marzo de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1770 Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 31/2023, iniciado a instancia de D. Antonio Gómez Granados, contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación de 27 de octubre de 2022, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gómez Granados contra la Resolución de fecha 5 de julio de 2021 dictada por el Tribunal n.º 1 de la especialidad Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble designado en los procedimientos selectivos convocados para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de 25 de enero de 2021.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 31/2023, iniciado a instancia de D. Antonio Gómez Granados, contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación de 27 de octubre de 2022, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gómez Granados contra la Resolución de fecha 5 de julio de 2021 dictada por el Tribunal n.º 1 de la especialidad de Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble designado en los procedimientos selectivos convocados para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de 25 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 10 de marzo de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

1771 Orden de 21 de marzo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se aprueban las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

La experiencia adquirida a lo largo de los sucesivos años en los que se han ido convocando las ayudas de carácter no periódico para personas con discapacidad que toman su base de la Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se aprueban las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad, aconseja modificarlas con la finalidad de adaptar las ayudas a la situación económica imperante al tiempo en que se produce cada convocatoria y al importe previsto para cada ejercicio en cada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Concretamente, la modificación de las bases antedichas se limita a eliminar el límite superior del importe de la ayuda, que se cuantifica en el artículo 8.3 de la misma, y que lo concreta en 3000 €, derivando su importe al momento de la resolución de la convocatoria en aplicación del apartado 1 del mismo artículo.

Efectivamente, el transcurso de los años, la cambiante situación económica, las variaciones en las cuantías presupuestadas, y la inclusión de conceptos nuevos de mayor coste, sobre todo los ligados a la eliminación de barreras arquitectónicas, aconsejan derogar las referencias a la cuantía concreta de los límites máximos de las ayudas de las normas reguladoras y derivarlos a la resolución de convocatoria que se publique en cada anualidad, facilitando con ello el acceso a los medios necesarios para la remoción de las barreras que impiden alcanzar la plena igualdad a las personas con discapacidad.

En este contexto y con la finalidad expuesta se pretende llevar a cabo la aprobación de esta modificación de las normas reguladoras de las ayudas no periódicas de las personas con discapacidad.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 2.2 b) y 3.1e) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y de conformidad con el artículo 9.1 f) y artículo 13.2 j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, en virtud de las facultades otorgadas por la Disposición Final Primera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la CARM,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2018, por la que se aprueban las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.



Se elimina el apartado 3 del artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se aprueban las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 21 de marzo de 2023.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1772 Extracto de la Resolución de 15 de marzo de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Portugal.

BDNS (Identif.): 682563

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682563>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Plurisectorial.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Portugal.

Fechas de la actuación: del 6 al 14 de mayo 2023.

País de destino: Portugal.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 y la Orden de 1 de Julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 34.250 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto Misión comercial directa Portugal 2023 y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 15 de marzo de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

1773 Extracto de la Resolución R-418/2023, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan becas para alumnos del Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos para el curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 682714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682714>)

1. Personas beneficiarias: Estudiantes que se hallen matriculadas o matriculados en el Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos de la Universidad de Murcia, edición del curso 2022/2023.

2. Objeto: Incentivar la impartición del Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos.

3. Bases reguladoras: Resolución R-418/2023, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan becas para alumnos del Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos para el curso 2022/2023.

4. Número y cuantía de ayudas: ayuda de matrícula, por un importe máximo de 1000 (mil) euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 31 de marzo de 2023.

6. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>.

Murcia, 15 de marzo de 2023.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1774 Orden de 9 de marzo de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la se modifican la Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero- y la Orden de 16 de marzo de 2022 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo.

Mediante Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-. (BORM n.º 90 de 21 de abril de 2021).

En cumplimiento de la recomendación 5.ª del Pacto de Toledo, con objeto de mejorar y reforzar el sistema de protección del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y su financiación, se acuerda establecer un sistema de cotización basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente. Tal sistema ha sido aprobado por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad. (BOE número 179 de 27 de julio de 2022)

La implantación de forma gradual del nuevo sistema de cotización, basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente, comienza en el año 2023, haciendo necesaria la actualización de las cuantías subvencionables al nuevo sistema de cotización de la Orden que aprueba las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-.

Se incorpora como requisito para obtener la condición de beneficiario la obligación del cumplimiento de las reglas del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicadas en el BORM de 23 de enero de 2022.

Con respecto a la Orden de 16 de marzo de 2022 se determina el pago en metálico adecuándose a las directrices que en esta materia establece la Agencia Tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo, habiendo sido expuesto en proyecto en el portal de transparencia, conforme a lo establecido el artículo en el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo primero.- Modificación de la Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-.

La Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-, queda redactada como sigue:

Uno. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 5, con la siguiente redacción:

“3. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022) (Ver apartado 7 del Anexo Definiciones).”

Dos. La letra b) del artículo 7 queda redactada en los siguientes términos:

“b) Formas societarias. Integración del trabajador autónomo en cualquier forma societaria (socios de sociedades mercantiles en el que participen varias personas, cooperativas, sociedades laborales y sociedades civiles no profesionales).

Se exceptúan de estas exclusiones y siempre que la subvención se solicite a título personal:

- Las sociedades de carácter unipersonal
- Las sociedades civiles profesionales (SCP) constituidas al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo (deben haberse acogido a dicha Ley en el acuerdo de voluntades o en la escritura de constitución), las comunidades de bienes (CB) y las unidades económicas carentes de personalidad jurídica de la que forme parte para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención (ESPJ), siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas.”

Tres. La letra b) del apartado 1, del artículo 9, queda redactada en los siguientes términos:

“b) Subprograma 2, “Subvención al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (Cuota Cero)”: Mediante este Subprograma se prevé subvencionar las cuotas abonadas a la Seguridad Social. El periodo máximo a subvencionar será de dos años contados desde de la fecha del alta en el RETA.

El importe de la subvención se obtendrá de la cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por todos los conceptos, y que, como máximo, será la calculada sobre la base mínima de cotización que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Las sanciones y recargos por incumplimientos del abono de las cuotas, no serán subvencionables.”

Cuatro. El apartado 2, del artículo 10, queda redactado en los siguientes términos:

“2. Estas subvenciones serán incompatibles con la obtención de cualesquiera otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad y, en particular, con las reguladas en la Orden de 16 de marzo de 2022 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo, o por aquella que la sustituya.”

Cinco. Se introduce un nuevo punto 7 en el Anexo Definiciones.

“7. Reglas del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. Principios y normas de conducta externas.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos

o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.”

Seis. La Disposición transitoria, “Régimen transitorio de los procedimientos”, pasa a reenumerarse, siendo ahora la Disposición transitoria primera.

Siete. Se introduce una nueva Disposición transitoria, la segunda, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria segunda.

Mientras dure la transición al nuevo modelo de cotización, en el caso de que los trabajadores autónomos transitoriamente no ejerciten la opción de integrarse en el nuevo modelo de cotización basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente, el límite máximo a abonar será el mismo que se fije en la convocatoria para el nuevo modelo de cotización.”

Artículo segundo.- Modificación de la Orden de 16 de marzo de 2022 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo.

La Orden de 16 de marzo de 2022 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo, queda redactada como sigue:

Único.- Se modifica el último párrafo del apartado 6, del artículo 5, quedando redactado de la siguiente manera:

“Se admitirá el pago de una parte en metálico y siempre que no sea superior al importe de 300 euros, como pago adelantado del total de la factura, completándose el abono restante del importe total de la factura mediante las formas previstas en el apartado 8 del Anexo I de esta Orden (excepto el punto a). No se admitirá esta pago adelantado en efectivo cuando la factura no cumpla con los requisitos establecidos en el art. 7.Uno.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (BOE número 261, de 30 octubre de 2012).”

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2023.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1775 Extracto de la Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (objetivo CID 342).

BDNS (Identif.): 682728

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682728>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Corporaciones Locales o Entidades de carácter administrativo dependientes o vinculadas a una Administración Local de su ámbito territorial.

Segundo.- Objeto.

Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria la contratación, por parte de las Corporaciones Locales o Entidades de carácter administrativo dependientes o vinculadas a una Administración Local de su ámbito territorial, de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Estas contrataciones deberán realizarse para el desarrollo de las siguientes actuaciones:

Para líneas de empleos verdes, que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente. Entre otros: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que beneficien al medio ambiente, etcétera.

Para líneas de empleos en competencias digitales, conforme al Marco Europeo de competencias digitales establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP).

c) Para líneas de empleo general.

2. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la orden de bases y en esta resolución, sean

contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas.

3. Para los costes laborales subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo séptimo de esta resolución y en la orden de bases.

4. Los requisitos y criterios para la selección de las personas jóvenes a contratar, así como, para la contratación de las personas trabajadoras seleccionadas serán las establecidas en los artículos 7 y 12 de la orden de bases, respectivamente.

5. También serán subvencionables la tutoría de las personas contratadas, durante los tres primeros meses de la relación laboral, con la finalidad de garantizar un servicio de apoyo a la persona joven, mediante el acompañamiento personal y el asesoramiento inicial durante el proceso de incorporación al trabajo.

La subvención por tutoría estará destinada a compensar a las personas tutoras por los gastos en que incurran por desarrollar una labor de acompañamiento personal y asesoramiento inicial en el proceso de incorporación de la persona contratada.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 256 de 26 de octubre), en adelante, Orden de bases

Cuarto.- Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 y financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados a esta convocatoria son:

Aplicación presupuestaria: 57.02.00.322A.46501

Código de proyecto: 42226

Importe: 835.910,00 euros

Además, se establece una cuantía adicional estimada de 500.000,00 de euros cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida

3.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Quinto. – Cuantías de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la orden de bases y en esta resolución, sean contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas.

2. Los costes laborales por estas contrataciones incluirán:

a) Costes salariales, incluyendo los costes de seguros sociales, en los términos del apartado 3 de este artículo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la remuneración de la persona contratada mediante un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional se estará a lo previsto en el punto i) del apartado 3 del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, y, en todo caso, no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

b) Costes de Equipos de Protección Individual (EPI), hasta un máximo de 369,07 euros anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de 553,60 euros para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.

3. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo de los costes unitarios por persona contratada participante en el «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», se establecen los siguientes módulos:

a) Para compensar los costes laborales contemplados en los apartados 2.a) y b) de este artículo:

Módulo A: El módulo ascenderá a 1.783,83 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación.

Módulo B: El módulo ascenderá a 2.675,74 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación.

De acuerdo con ello, el importe se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda.

4. La subvención por tutoría estará destinada a compensar a las personas tutoras por los gastos en que incurran por desarrollar una labor de acompañamiento personal y asesoramiento inicial en el proceso de incorporación de la persona contratada.

Una persona contratada no podrá tener más de una persona tutora; una persona tutora no podrá tener bajo tutoría a más de una persona destinataria contratada. La cuantía de la subvención a percibir por la persona tutora será 215 € al mes, los tres primeros meses de relación laboral de la persona contratada.

Las personas tutoras deberán contar con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan de formación y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

5. De acuerdo con lo anterior, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en la solicitud presentada del número de personas a contratar por el módulo correspondiente antes señalado, y en su caso, los tres meses de duración de la tutoría asignada a cada una de ellas, el número de tutores que realizarán las tareas de tutoría.

6. En el caso de suspensión de contrato con derecho a reserva de puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11.4.b) del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato, la entidad beneficiaria podrá solicitar una subvención adicional por el nuevo periodo ampliado, que se tramitará según lo dispuesto en esta convocatoria. En todo caso, la concesión de esta subvención adicional estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

Sexto.- Solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 3697-Primeras experiencias profesionales en las Administraciones Públicas (PRTR)), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

En el caso de que no se disponga de formulario electrónico de solicitud de subvención específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato PDF.

En el caso de disponer de formulario específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos será a través del mismo, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

No se admitirán aquellas solicitudes que no se presenten a través de la sede electrónica de la CARM, y en caso de que esta, el último día de presentación de solicitudes, no estuviese operativa, a través de la sede electrónica del Estado. No se admitirán solicitudes presenciales presentadas a través de los Registros.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención estará abierto a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria, y siendo el último día de presentación el 12/04/2023. Este plazo podrá ampliarse mediante Resolución de la Directora general del SEF.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la orden de bases, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos; se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanción/mejora (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente (3697 - Primeras experiencias profesionales en

las Administraciones Públicas (PRTR)) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Otros trámites".

La concesión de las subvenciones queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

4.- Dependiendo del número de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional solicitados, las entidades deberán ajustarse al siguiente criterio de distribución por línea de empleo establecida en el artículo Quinto de esta convocatoria:

Proyectos con 1 o 2 contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, al menos 1 debe estar en las líneas de empleo establecidas en el artículo Quinto 1 a) o b).

Si son más de 2 los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional los que se pretenden realizar, al menos el 40% deberán estar relacionados con las líneas de empleo establecidas en el artículo Quinto 1 a) o b). El redondeo de los decimales, siempre será al número entero inmediatamente superior.

Séptimo.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención estará abierto a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria, y siendo el último día de presentación el 12/04/2023. Este plazo podrá ampliarse mediante Resolución de la Directora general del SEF.

Murcia, 20 de marzo de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca,
Medio Ambiente y Emergencias

1776 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Granada a Cartagena" y "Colada del Cermeño", clasificada entre las del término municipal de Lorca, para conexión de los ramales de las tomas 22-25 con la tubería de cierre de anillo, solicitada por Comunidad de Regantes de Lorca.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Cañada Real de Granada a Cartagena" y "Colada del Cermeño", clasificadas entre las del término municipal de Lorca, con destino a conexión de los ramales de las tomas 22-25 con la tubería de cierre de anillo; en una superficie de 7.083,43 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria la Comunidad de Regantes de Lorca, con C.I.F.: G30046007 con referencia VPOCU20220035. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 22 de septiembre de 2022.—El Director General del Medio Natural, P.S. (Orden de 23 de mayo de 2022), el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1777 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.865/2021.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.865/21 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Juan José Zamora Paredes actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 13 de marzo de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1778 Trabajo en beneficio de la comunidad 635/2021.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admon. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre Trabajo en beneficio de la Comunidad bajo el número 635/21 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Miguel Ballester Pérez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 13 de marzo de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1779 Trabajo en beneficio de la comunidad 430/2021.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 430/21 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Roberto Mateos Alcázar actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 13 de marzo de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1780 Trabajo en beneficio de la comunidad 305/2022.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 305/22 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Elhadji Moussa Diop actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 13 de marzo de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1781 Anuncio de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 2/2023.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de febrero de 2023, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 2/2023, con cargo al remanente de tesorería.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, a 8 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1782 Aprobación de padrón de agua, primer bimestre de 2023.

Habiendo sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2023, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 13 de marzo de 2023.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1783 Edicto sobre aprobación inicial de la modificación de los estatutos de la entidad de Conservación del Polígono Industrial de Cabezo Beaza.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, se aprueba inicialmente la Modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, que afectaría al artículo 5 de los estatutos, presentado por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza.

De conformidad con lo establecido en el art. 207-4ºb) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el acuerdo de Modificación de Estatutos a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, sita en C/ San Miguel n.º 8 bajo y en la dirección electrónica de la Concejalía <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO>, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones y observaciones que estime procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarle.

Cartagena, a 13 de febrero de 2023.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1784 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Iniciativas de Jóvenes Emprendedores (CIJOE) de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cieza.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2023, el Reglamento de Régimen interno del Centro de Iniciativas de Jóvenes Emprendedores (CIJOE) de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cieza, se somete el mismo a información pública, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De no producirse éstas, el reglamento se considerará aprobado definitivamente.

En Cieza, a 7 de marzo de 2023.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1785 Decreto de Alcaldía sobre modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019 se procedió al inicio del mandato corporativo al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: "Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros de la Corporación".

La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

De los veinticinco concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento constituido el día 15 de junio de 2019, corresponde nombrar como máximo ocho miembros de la Junta de Gobierno Local, además del Alcalde.

Es por ello, que esta Alcaldía resuelve:

Primero: Separar a D. Francisco Morales González como miembro de la Junta de Gobierno Local con efectos del día de hoy.

Segundo: Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, nombrado como sus miembros a los siguientes concejales/-as:

- 1.- D.^a Isabel María Casalduero Jódar.
- 2.- D. Isidro Abellán Chicano.
- 3.- D. José Luis Ruiz Guillén.
- 4.- D. José Ángel Ponce Díaz.
- 5.- D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno.
- 6.- D.^a María Dolores Chumillas Martínez.
- 7.- D. Antonio Navarro Pérez.
- 8.- D.^a Antonia Pérez Segura.

Tercero: Conservar los de nombramientos de Secretario/-a de la Junta de Gobierno Local y sus suplentes.

Cuarto: El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica y portal web municipal.

Quinto: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre y se comunicará a todos los órganos, áreas, servicios y departamentos.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente en Lorca, 3 de marzo de 2023.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1786 Decreto de Alcaldía sobre modificación de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Lorca.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019 se procedió al inicio del mandato corporativo a la designación de los/ las Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 41 del Reglamento Orgánico del Exmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar como Primer Teniente de Alcalde y Vicealcalde a D. Francisco Morales González.

Segundo: Modificar el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2019 designando a los señores concejales que se citan, con efectos del día de hoy, Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el siguiente orden:

- 1.- Primera Teniente de Alcalde, D.^a Isabel María Casalduero Jódar.
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde, D. Isidro Abellán Chicano.
- 3.- Tercer Teniente de Alcalde, D. José Luis Ruiz Guillén.
- 4.- Cuarto Teniente de Alcalde, D. Jose Ángel Ponce Díaz.
- 5.- Quinta Teniente de Alcalde, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno.
- 6.- Sexta Teniente de Alcalde, D.^a María Dolores Chumillas Martínez.
- 7.- Séptimo Teniente de Alcalde, D. Antonio Navarro Pérez.
- 8.- Octava Teniente de Alcalde, D.^a Antonia Pérez Segura.

Tercero: Será competencia de los Tenientes de Alcalde sustituir al Alcalde por su orden de nombramiento en los casos de ausencia, vacante, o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones de Alcalde así como en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde/-sa.

Cuarto: Comunicar el presente Decreto a los concejales /-as designados/-as así como dar cuenta en el primer Pleno que se celebre, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente en Lorca, a 3 de marzo de 2023.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1787 Decreto de Alcaldía sobre modificación de delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Con fecha 26 de junio de 2019 se dictó Decreto de esta Alcaldía confiriendo delegaciones a los miembros de la Junta de Gobierno Local y resto de concejales.

Considerando que el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido" en correlación con el artículo 35 b) de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia que dispone entre las causas de pérdida de las delegaciones de Alcaldía en concejales, "la revocación por el Alcalde, adoptada en cualquier momento y con las mismas formalidades señaladas para su otorgamiento".

Considerando que se ha procedido en el día de hoy a la modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde por el cese de D. Francisco Morales González como miembro de la Junta de Gobierno, primer teniente de Alcalde y Vicealcalde, siendo asimismo necesaria la modificación de las delegaciones conferidas, es por lo que

Vengo en decretar:

Primero: Revocar la delegación conferida a D. Francisco Morales González relativa a Economía, Turismo, Industria, Comercio, Artesanía y Empresas Públicas con efectos del día de hoy.

Segundo: Conservar el resto de delegaciones conferidas por Decreto de 26 de junio de 2019.

Tercero: Proceder a la modificación de la redacción del Decreto que contiene el ámbito de los asuntos, las facultades y las condiciones específicas de las delegaciones.

Cuarto: Dese traslado del presente Decreto a D. Francisco Morales González.

Quinto: Dese publicidad del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en Lorca, 3 de marzo de 2023.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1788 Decreto de Alcaldía sobre modificación de delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Con fecha 26 de junio de 2019 se dictó Decreto de esta Alcaldía sobre delegaciones genéricas conteniendo el ámbito de los asuntos, las facultades y las condiciones específicas de las delegaciones, en cumplimiento de Decreto de la misma fecha en la que se procedía a conferir delegaciones en concejales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Considerando que se ha procedido en el día de hoy mediante Decreto a la modificación del Decreto de delegaciones de esta Alcaldía, revocando la conferida a D. Francisco Morales González y conservando el resto de las mismas.

Dando cumplimiento al apartado tercero del precitado Decreto, que dispone la procedencia de la modificación de la redacción del Decreto que contiene el ámbito de los asuntos, las facultades y las condiciones específicas de las delegaciones,

Vengo en decretar:

Primero: Revocar la delegación genérica conferida a D. Francisco Morales González relativa a Economía, Turismo, Industria, Comercio, Artesanía y Empresas Públicas en el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan contenidas en Decreto de 26 de junio de 2019 con efectos del día de hoy.

Segundo: Conservar el resto de delegaciones tanto genéricas como especiales, en el ámbito de los asuntos que se delegan y las facultades que se delegan conferidas por Decreto de 26 de junio de 2019 con efectos del día de hoy.

Tercero: Dése traslado del presente Decreto a los interesados.

Cuarto: Dése publicidad del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente en Lorca, 3 de marzo de 2023.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1789 Decreto de la Alcaldía sobre desarrollo de modificación de delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Dando cumplimiento al Decreto emitido en el día de hoy sobre delegaciones y de conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4k) y 5 del artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 9, 10 y 33 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca, y de conformidad con el apartado tercero del Decreto dictado en el día de hoy por esta Alcaldía sobre delegaciones a favor de concejales de este Ayuntamiento, vengo en Decretar:

1.º- El ámbito de los asuntos y las facultades que se delegan, así como sus condiciones específicas, de conformidad con el Decreto de esta Alcaldía de fecha de hoy, sobre delegaciones de competencias, serán las siguientes, todo ello dentro del ámbito competencial de este Ayuntamiento, que se añaden a las ya otorgadas por Decreto n.º 0K7980753 de fecha 26 de junio de 2019, conservadas en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 279 de fecha 3 de marzo de 2023 y de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local.

A).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE ECONOMÍA Y EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL LIMUSA.

CONCEJAL DELEGADO: D. ISIDRO ABELLÁN CHICANO.

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Defensa y mejora de los sectores de actividad económica, a través de polígonos industriales, viveros de empresas y espacios estratégicos, captación de empresas, coordinación para la defensa y ayuda a sectores básicos, especialmente agroalimentario y ganadero.
- Proponer y ejecutar cuantas actuaciones contribuyan a incentivar la actividad económica y el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial dentro del municipio.
- Las actuaciones de apoyo a las pequeñas y medianas empresas facilitando a las mismas el conocimiento de las subvenciones y ayudas que las Administraciones Públicas tengan establecidas.
- Empresas públicas: Limusa.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.

- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

B).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA:

CONCEJAL DELEGADA: D.ª MARÍA ÁNGELES MAZUECOS MORENO

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Promoción y fomento del turismo. Potenciación de la oferta turística. Certámenes y ferias del sector. Creación de material específico e impresos para la difusión de Lorca. Oficinas y puntos de información turísticos. Relaciones con los profesionales del sector.

- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca.

- Colaborar y participar en iniciativas públicas y privadas en el ámbito del turismo.

- Consolidación de las rutas turísticas implantadas y diseño de nuevas propuestas.

- Desarrollo y gestión de convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas en el ámbito del turismo.

- Red hotelera, albergues juveniles y casas rurales.

- Impulsar el establecimiento de las actividades comerciales del municipio.

- Campañas de promoción del comercio.

- Ferias comerciales.

- Ferias, congresos y certámenes relacionados con la promoción de Lorca en coordinación con las concejalías afectadas.

- Protección y fomento de la artesanía lorquina.

- Feria de Artesanía.

- Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial. Centro Comercial Abierto. Zonas o barriadas comerciales.

- Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.

- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.

- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

C).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE INDUSTRIA:

CONCEJAL DELEGADO: D. JOSÉ LUIS RUIZ GUILLÉN

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Promoción del desarrollo industrial. Polígonos industriales.
- Fomento de la iniciativa privada.
- Relaciones con las Instituciones y Administraciones Públicas con competencia en materia de desarrollo industrial.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

D).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE LORCA.

CONCEJAL DELEGADO: D. ANTONIO NAVARRO PÉREZ

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Empresas públicas: Aguas de Lorca.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.

- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

2.º- Las delegaciones genéricas conferidas a los miembros de la Junta de Gobierno Local tendrán el carácter de Áreas de Gobierno, asumiendo asimismo el resto de las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.

3.º- Régimen de delegaciones:

3.º 1.- Las delegaciones recogidas en este Decreto abarcarán, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, y en aquellos casos que así se indique la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.º 2.- Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o reserve en decretos posteriores.

3.º 3.- La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores.

3.º 4.- No obstante, la delegación efectuada, esta Alcaldía podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acta correspondiente.

4.º- Relaciones con el Pleno y la Junta de Gobierno:

- Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones del Pleno, Pleno y Juntas de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

5.º- Delegaciones especiales:

- Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una Concejalía.

6.º- Interpretación y tramitación de procedimientos anteriores:

- Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes, que resulten del mismo reparto de competencias.



7.º- Entrada en vigor:

- El presente Decreto entrará en vigor en el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente en Lorca, a 8 de marzo de 2023.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1790 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Agente de Desarrollo Local, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 286 de 13 diciembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 309, de 26 de diciembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 16 de enero de 2023 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes.

Segundo.- Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal, www.losalcazares.es en el apartado empleo público.

En Los Alcázares, a 15 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **1 PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL**, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3262**	ALBALADEJO LOPEZ JOAQUINA
2	***7040**	BRUNA ALCARAZ CARMEN
3	***0382**	HERNANDEZ HERMOSILLA MARIA ENCARNACION
4	***5979**	MENDEZ HEREDIA JOSEFA
5	***0898**	MENDEZ HEREDIA MARIA DEL CARMEN ASCENSION
6	***4335**	PALAO LOZANO SALVADORA
7	***0137**	SANCHEZ ESCUDERO JOSEFA
8	***8380**	VERA MARTINEZ MARIA JOSE
9	***5203**	VIDAL GARCIA LORENA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- No hay aspirantes provisionalmente excluidos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1791 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 28 de febrero de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas de urgente necesidad y apoyo a la Infancia_2023.

BDNS (Identif.): 682669

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682669>)

1. Beneficiarios/as y perceptores/as.

a) Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades familiares residentes en el municipio de Molina de Segura, y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión, en los términos y condiciones que se recogen en el artículo 3 de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social.

b) Podrán ser beneficiarios los/as menores de edad residentes y empadronados en el municipio de Molina de Segura en los términos y condiciones que se recogen en el artículo 3 de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia.

El perceptor/a será preferentemente la persona física o jurídica con la que el/la solicitante haya contraído o vaya a contraer el gasto. Excepcionalmente, y por razones justificadas, podrá ser perceptor el/la solicitante o representante legal del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y dada la naturaleza de la subvención, las personas beneficiarias quedarán exoneradas del requisito señalado en el apartado e) del citado artículo, relativo a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Objeto.

Atender/paliar/resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de sectores de población carentes de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

3. Bases reguladoras.

- Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social_BORM_231_05/10/2017.

- Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia_BORM_231_05/10/2017

[https://sedelectronica.molinasegura.es/normativa-municipal/](https://sedeelectronica.molinasegura.es/normativa-municipal/)

- Bases_Generales_Reguladoras_Convocatoria_Subvenciones_y_Premios_2022.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/e-bases-de-ejecucion-2022/>

4. Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 08/2316/4800001 Ayudas Urgente Necesidad, prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2022 prorrogado para el ejercicio 2023, por un importe máximo de 300.000,00 €.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales señaladas, las solicitudes de este tipo de ayudas pueden realizarse durante todo el año, sin que quede condicionado el plazo inicial a la publicación del extracto de la convocatoria.

Molina de Segura, 28 de febrero de 2023.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1792 Extracto del acuerdo de la Junta de gobierno, de fecha 17 de marzo de 2023, por el que se convoca el XXXI Certamen Municipal de Creación Artística/Creamurcia 2023.

BDNS (Identif.): 682636

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682636>)

Primero. Beneficiarios:

Jóvenes artistas nacidos entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 2007, con la excepción prevista en la disciplina de Artes Escénicas. Jóvenes nacidos o residentes en el municipio de Murcia, o que, en su defecto, acrediten que ejercen una actividad laboral o académica durante el año 2022/2023 en el municipio de Murcia, con la excepción prevista en la disciplina de Gastronomía, en el caso de grupos o colectivos solo lo deberá cumplir el solicitante.

Segundo. Objeto y finalidad:

Promover la creatividad de los artistas emergentes murcianos y ser un marco prioritario de expresión cultural en las siguientes disciplinas: Artes Escénicas, Artes Plásticas, Artes Visuales, Cómic, Cortos y Documentales, Diseño Gráfico, Diseño de Moda, Fotografía, Gastronomía, Literatura y Música (en las categorías de Pop-Rock, Otras Tendencias y Canción de Autor).

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. (BORM_36_14/02/2023).

Cuarto. Importe:

El importe máximo de la convocatoria es de 45.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 0 040 3340 48199.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM, teniendo una fecha de finalización diferente cada disciplina, siendo la última el 31 de mayo de 2023.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (Procedimientos-Juventud) (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>).

Junto a la solicitud de inscripción deberá aportarse la documentación detallada en la convocatoria.



No serán admitidas las inscripciones a la misma disciplina artística de quienes obtuvieron el primer premio en anteriores convocatorias. Con la excepción de que la inscripción en esa misma disciplina artística sea con otros proyectos de grupos o colectivos, que no hayan obtenido el primer premio en anteriores ediciones de este certamen.

Las propuestas presentadas no podrán haber sido premiadas en ningún concurso celebrado con anterioridad a la fecha de presentación del boletín de inscripción.

Murcia, 17 de marzo de 2023.—La Concejala Delegada de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, Teresa Franco Martínez, P. D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 29 de marzo de 2021).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1793 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Técnico Auxiliar Docente en la Especialidad de Actividades de Almacén (OEP extraordinaria de estabilización 2022) (aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección). Expediente 2022/01303/000439.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decreto de la concejalía-delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia y mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, la composición del órgano de selección.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del órgano de selección estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) durante el plazo de un mes, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de Subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Recusación órgano de selección.

Se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 13 de marzo de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe en funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1794 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi de Puerto Lumbreras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 29 de noviembre de 2022, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Taxi de Puerto Lumbreras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Modificación del Artículo 17 de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en Puerto Lumbreras (BORM, n.º 243, de 21 de octubre de 2015), que quedará con el siguiente tenor:

“Artículo 17. Color y distintivos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser, preferentemente, de color blanco y llevarán un distintivo de color rojo Cartagena de diez centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja lateral, exhibirán el escudo municipal y el número de licencia concedido.

Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto Lumbreras, 10 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1795 Modificación de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2022.

El Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia), establece en su artículo 3.2 que podrán ser destinatarios últimos de estas ayudas personas físicas y jurídicas que lleven a cabo obras y actuaciones que tengan por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones.

Para ello, el Ayuntamiento de San Javier, por acuerdo de de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al citado Real Decreto. Las Bases y Convocatoria fueron publicadas en el BORM n.º 223, de 26 de septiembre de 2022, siendo rectificadas por error en el anuncio, publicándose la rectificación en el BORM n.º 238, de 14 de octubre de 2022. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022 fueron modificadas las Bases Reguladoras y Convocatoria, siendo publicada la modificación en el BORM n.º 8, de 12 de enero de 2023.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios Múltiples y en respuesta a las inexactitudes detectadas en la identificación que expresa la "Cartografía de Zonas inundables (ZI) de origen fluvial" del portal de la Confederación Hidrográfica del Segura CHS, al no coincidir las zonas que realmente vienen soportando sistemáticamente inundaciones en el municipio de San Javier, y tras consultas realizadas al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se considera necesario proceder a la modificación de las bases para la inclusión de estas zonas.

En su virtud, expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno

Local de fecha 8 de septiembre de 2022 y modificadas por acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022.

Primero.- Se modifica el apartado I.1) de la base 8. Criterios objetivos de prelación y baremación de las solicitudes. I) VULNERABILIDAD DEL INMUEBLE POR SU SITUACIÓN (Maximo 50 puntos).

1. CRITERIO INMUEBLE EN ZONA DE RIESGO DE INUNDACIÓN (20 puntos), que quedaria como sigue:

Las solicitudes efectuadas en inmuebles que acrediten su situacion en zona de riesgo de inundacion, obtendrán la puntuacion de 20 puntos en funcion de zona inundable conforme a la "Cartografia de zonas inundables (ZI) de origen fluvial", del portal de la CHS, para cualquier T = periodo de retorno en la que se identifique.

También obtendrán 20 puntos todos aquellos inmuebles identificados como inundables que queden justificados por el técnico en Memoria Técnica aportada, según propuesta:

- Actuaciones de achiques de Protección Civil o entidad colaboradora en inmueble o adyacentes.
- Reportaje gráfico claramente identificable.
- Intervención del Consorcio de Seguros, etc.
- Facturas de trabajos o elementos adquiridos por daños sufridos por inundación.

Segundo.- Se modifica el apartado I.2) de la base 8.

2. CRITERIO ALTURA DEL AGUA SOBRE RASANTE A PROTEGER de la base 8. Criterios objetivos de prelación y baremación de las solicitudes. I).- VULNERABILIDAD DEL INMUEBLE POR SU SITUACIÓN, añadiendo un último párrafo, redactado de la siguiente forma:

Para las zonas no incluidas en los mapas, se tomará como "calado", la altura justificada en Memoria Técnica, obteniendo los puntos mediante la aplicación de la misma fórmula:

$$\text{Puntos} = (H \times 30) / 180 \leq 30 \text{ Puntos.}$$

Tercero.- Se modifica la base 9.- Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención, añadiendo un último párrafo, con la siguiente redacción:

En el supuesto de que el crédito consignado en esta subvención no se viera rebasado por las solicitudes concedidas, el remanente se distribuirá de forma proporcional a las puntuaciones obtenidas, hasta un máximo del gasto soportado por el solicitante conforme a la valoración de los precios máximos subvencionables del apartado 4 (impuestos incluidos).

Cuarto.- Se modifica el párrafo segundo de la base 10.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación, quedando su redacción de la siguiente forma:

Serán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y siendo el último día de presentación el 27 de abril de 2023.

San Javier, 10 de marzo de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1796 Nombramiento de funcionarios.

Finalizada la tramitación de proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, para el acceso a 4 plazas de personal de oficios del grupo C, subgrupos C1 y C2 (1 conductor, 1 oficial principal de obras, 1 oficial de mantenimiento y 1 electricista), se han dictado Resoluciones n.º 2022000591, n.º 2023000593, n.º 2023000594, y n.º 2023000562, de 1 de marzo por la Concejala Delegada de Personal y Contratación, por las que se aprueba la promoción interna y realiza el nombramiento de las siguientes aspirantes:

- D. José Martínez León, DNI ****4237*, en relación a la plaza de Conductor incluida en la oferta de empleo municipal del año 2020, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Isidro García Sánchez, DNI ****8329*, en relación a la plaza de Electricista incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Felipe Calle Albaladejo, DNI ****6054*, en relación a la plaza de Oficial de Mantenimiento incluida en la oferta de empleo municipal del año 2020, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Matías Méndez Gómez, DNI ****5914*, en relación a la plaza de Oficial Principal de Obras incluida en la oferta de empleo municipal del año 2020, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Torre Pacheco, 2 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1797 Exposición pública del Estudio de Viabilidad para la licitación de la concesión de servicios denominados "Mantenimiento y Socorrismo en el Polideportivo Municipal "6 de Diciembre" y en el Complejo Deportivo Municipal "Valle del Guadalentín".

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 9 de marzo de 2023, la aprobación inicial del Estudio de Viabilidad de fecha 7 de marzo de 2023, para la licitación de la Concesión de Servicios denominada "Mantenimiento y Socorrismo en el Polideportivo Municipal "6 de Diciembre" y en el Complejo Deportivo Municipal "Valle del Guadalentín" (Expte. 1783/2023)".

Se somete a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el estudio, lo pueden encontrar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Totana:

<https://totana.sedelectronica.es/trnparency>

y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Totana, 9 de marzo de 2023.—El Alcalde, Pedro José Sánchez Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", Yéchar (Mula)

1798 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente, se convoca, a Junta General Ordinaria, a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, la cual que tendrá lugar el próximo domingo día 23 abril de 2023, en el local municipal de Yéchar, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Junta General.
- 2.º- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de la Comunidad durante el año 2022.
- 3.º- Aprobación, en su caso, de la cuenta anual de resultados del ejercicio 2022.
- 4.º- Aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario del año 2023.
- 5.º- Informe sobre situación del año Hidrológico 2022-2023.
- 6.º- Otorgamiento de concesión para el aprovechamiento de volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja, según expediente de referencia CSR-16/2019 seguido por la Confederación Hidrográfica del Segura, y convenio regulador a suscribir con la sociedad estatal ACUAMED para la financiación y explotación de la referida desaladora. Acuerdos a adoptar, en su caso.
- 7.º- Propuesta y aprobación si procede, de compra de terrenos para realizar una balsa de riego.
- 8.º- Presupuesto extraordinario para terreno y proyecto para una balsa de riego.
- 9.º- Informes del Presidente.
- 10.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte a todos los interesados, que los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán Válidos cualesquiera que sea el número de asistentes. Lo que se comunica para general conocimiento.

Dado en Yéchar, a 9 de marzo de 2023.—El Presidente de la Comunidad, Cristóbal Fernández Orcajada.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Aledo (Murcia)

1799 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Aledo, que se celebrará el día 20 de abril de 2023, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, en el Auditorium de Aledo, sito en Calle Pedro García, 1, de Aledo, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

- 1.º- Aprobación, en su caso, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º- Ratificación, en su caso, Memoria de actividades de 2022.
- 3.º- Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales ejercicio 2022, y presupuesto para el año 2023.
- 4.º- Renovación del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad, la de los vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del jurado de riegos, la de sus representantes en el organismo de cuenca y otros organismos, de acuerdo con la legislación específica en la materia, tanto titulares como suplentes, y el nombramiento del secretario de la comunidad.
- 5.º- Renovación, de los miembros, titulares y suplentes, de las cuatro Comisiones correspondientes a de cada uno de los sectores de riego, que integran esta Comunidad de regantes de Aledo:
 - Sector I "El Grillo"
 - Sector II "El Gallo"
 - Sector III "Llano de las Cabras"
 - Sector IV "Estrecho de la Arboleja"
- 6.º- Permutas de parcelas.
- 7.º- Informes del Presidente.
- 8.º- Ruegos y Preguntas.
- 9.º- Designación de Dos Comuneros Asistentes para la Aprobación del Acta.

Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes, así como el resto de documentación incluida en el orden del día, podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días previos del 10 al 19 de abril, ambos inclusive.

Aledo (Murcia), a 8 de febrero de 2023.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Aledo, Alejandro López Ros.

Nota informativa.

Artículo 53. Representación de los comuneros ante la Junta General.

Los comuneros pueden estar representados en la Junta General por otros comuneros, por sus administradores o por sus representantes legales.



En el caso de la representación voluntaria, ésta deberá formalizarse siempre por escrito y ser bastantada por el Secretario de la Comunidad. El representante se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier asunto comunitario, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en el desempeño de cargo alguno, ni ser elegido para ocuparlo.

Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno, para su comprobación, con una antelación de al menos 48 horas a la celebración de la Junta General.

Cabe la posibilidad de que un comunero sea representado por otras personas sin que tengan que ser necesariamente comuneros (201.8b del RDPH). (Art. 30).